MODIFICACIÓN UNILATERAL DE CONTRATO

Contratos regidos por la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones

DICTAMEN TÉCNICO

DATOS DEL CONTRATO		
Contrato N°	7253/2018	
Modalidad y N° de procedimiento	Licitación Pública Internacional N.° 1234/2017	
Descripción	"Servicios Profesionales de Supervisión Técnica, correspondiente a las Obras de Mejoramiento del Sistema de Distribución de Energía Eléctrica en el Área Metropolitana"	
Identificador (ID)	333794	
Ítem/Lote	1	
Proveedor o Contratista	Consorcio CAEM-Bureau Veritas - EBEI	
Unidad Administradora del Contrato	Unidad de Administración de Contratos para Obras de Mejoras en Distribución	
Tipo de Contrato	Bienes	
	Servicios	x
	Obras	
Fecha de suscripción del Contrato	18 de octubre de 2018	
Vigencia del Contrato	Desde la suscripción del mismo, hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de las Actas de Recepción Definitiva.	
Monto original del Contrato	PYG 25.535.949.254	
Plazo de entrega o ejecución original	36 meses	
DATOS DE LA MODIFICACIÓN		
Convenio Modificatorio N°	2	
Objeto de la modificación	Ajustar las cantidades finales de los ítems correspondientes, para cierre de contrato, sin variación del monto previsto en el presente contrato y su correspondiente ampliación en el Convenio Modificatorio N°1.	

Ing. Ricardo O. Alcaraz

MODIFICACIÓN UNILATERAL DE CONTRATO

Contratos regidos por la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones

DICTAMEN TÉCNICO

Convenios Modificatorios anteriores con sus porcentajes y el total acumulado	El Convenio Modificatorio N.° 1, tuvo por objeto introducir modificaciones en las cantidades de ítems de servicio y plazos. Este Convenio implicó un aumento de PYG 5.706.900.572, y el aumento del plazo de ejecución en 7 meses y 6 días adicionales a los plazos del contrato original
Monto a ser modificado	Sin variación del monto.
Porcentaje acumulado de modificación del monto	20%
Plazo de Ejecución a ser aumentado	0 (cero) días
Porcentaje acumulado de modificación del plazo de ejecución	20%
Elaboración del informe Técnico	Ing. Ricardo Alcaraz

MOTIVO, FUNDAMENTO Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

MODIFICACIONES PLANTEADAS A LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

Ajustar las cantidades de los ítems contractuales de las actividades de gerenciamiento y planeamiento, inspección en fábricas, fiscalización de las obras y gestión de cortes de suministro de energía eléctrica e instalaciones y servicios especiales, para ajustarlos a las cantidades requeridas para el correcto cumplimiento de los servicios requeridos.

La solicitud de modificación contractual al amparo del Artículo 55, inciso b), de la Ley N° 2051/2003, se sustenta en los siguientes puntos.

a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación

El Contrato 7253/2017 corresponde a los Servicios Profesionales para la Supervisión Técnica de todas las Obras llevadas a cabo en los Contratos de la LPI 1207/2017, es decir, estos servicios de supervisión están relacionados al grado de avance de los contratos de obras.

La LPI 1207/2017 consta de 6 lotes correspondientes a obras que abarcan 6 Centros de Distribución con zonas geográficas bien diferenciadas del área metropolitana. Estas zonas son: Sajonia, San Lorenzo, Tres Bocas, Mariano Roque Alonso, Luque y Lambaré.

Ing. Ricardo O. Alcaraz

Respecto a las obras correspondientes a los contratos de la LPI N.°1207/2017, la ejecución de las mismas ha culminado en el mes de noviembre del año 2022, conforme a los plazos de culminación de obras de todos los lotes. Posterior al mes de noviembre, se vienen realizando las adecuaciones pendientes de los trabajos realizados, entre ellas retiro de postes afectados por la utilización compartida de postes de distribución (principalmente con empresas de comunicación) y otras pendencias menores que requieran atención.

Actualmente, la Supervisión se halla abocada fundamentalmente al proceso de cierre y recepción de las mismas, lo cual implica trabajos de campo y de gabinete para realizar las mediciones finales, las verificaciones de la realización de los trabajos pendientes, los cómputos finales, los informes finales, por citar algunas de las principales.

Todos los corrimientos de plazos, diferentes en cada uno de los contratos de obras, y las particularidades en cada uno de ellos, hicieron que las necesidades de los ítems de supervisión requieran también algunas modificaciones en cuanto a cantidades hacia el final de su contrato, de tal forma a poder atender adecuadamente las actividades de cierres de contratos mencionadas en el párrafo anterior.

Finalmente, el objetivo estratégico se centra en tener obras concluidas con la mejor calidad posible, que permitan aumentar la calidad y la confiabilidad del servicio en las zonas de influencia del Proyecto.

b) Interés Público

Las obras contempladas dentro de la LPI N.° 1207/2017, son en los últimos tiempos, las obras de distribución de mayor envergadura que tiene la ANDE en andamiento.

El objeto principal del Proyecto, es el cambio integral dentro del área de influencia del proyecto de las líneas de media tensión desnudas convencionales a líneas de media tensión protegidas, así como la adecuación de las redes de baja tensión a redes aisladas y preensambladas, a los efectos de minimizar las fallas y desperfectos en épocas de lluvias y vientos fuertes fundamentalmente. Esto, debido a que, por su naturaleza, las líneas desnudas entran en contacto con ramas y árboles durante eventos atmosféricos, situación que se viene dando en forma más frecuente debido a que con el tiempo las redes desnudas, que en su momento fuera padrón estandarizado, se fueron ampliando para atender el crecimiento vegetativo. Por ende, a mayor cantidad de redes desnudas, mayor exposición de los conductores a las fallas.

Ricardo O. Alcaraz

Con el correr del tiempo la ANDE fue cambiando su padrón de redes a otra tecnología más confiable, las redes protegidas y lo viene haciendo aproximadamente desde el año 2000, pero no en forma intensiva como lo está haciendo ahora a través de estas obras.

El proyecto contempla el cambio de 1200 km de red protegida y otros 1200 km de red baja tensión y alrededor de 3100 transformadores a ser instalados en el área Metropolitana y alrededores de Asunción donde, como bien se sabe, existe una concentración importante de usuarios. Las zonas abarcadas son: Sajonia, Lambaré, San Lorenzo, Tres Bocas, Mariano Roque Alonso, Luque y parte de Areguá.

Por un lado, queremos enfatizar que en las zonas de influencia del proyecto, se encuentran alrededor de 400.000 usuarios que se verán beneficiados con una red de distribución renovada y con baja tasa de fallas.

Por el otro lado, el montaje de más de 3100 transformadores, representan un alivio de carga en los equipos que ya se encuentran instalados, que como bien se sabe, sufren desperfectos durante los períodos de verano debido a las altas temperaturas y podrían sufrir averías por sobre carga, debido al uso intensivo de energía eléctrica durante ese período.

El segundo punto que queremos resaltar, es que la obras y los servicios de fiscalización se financian con fondos externos de la CAF, por lo que existe un compromiso contraído con terceras partes que debe ser asumido. Dentro de este paquete de financiamiento, informamos, además, que la ANDE se encuentra trabajando para iniciar las obras de lo que representa la Fase II del Proyecto de Mejoramiento del Sistema de Distribución financiados por los bancos CAF y BEI, por lo que cerrar la Fase I en un todo, es conveniente para el inicio efectivo de la siguiente fase.

c) Circunstancias que no pudieron ser previstas al momento del llamado

La LPI N.° 1207/2017 para ejecución de obras, y la LPI N.° 1234/2017 para la fiscalización de las mismas, si bien son llamados independientes, se encuentran totalmente vinculados. Cada uno de ellos se rige por sus propios términos y las particularidades o situaciones que surjan en una afectan en la ejecución de otro. Prórrogas, aumento de montos, suspensión de plazos, que surjan durante el andamiento de los contratos de obras, son situaciones que normalmente se plantean en este tipo de contratos y que no pueden ser previstas con anticipación pero que terminan afectando directamente a los contratos de fiscalización.

d) Explicación de los motivos por los cuales:

Ing. Ricardo O. Alcaraz

i) Un procedimiento de contratación por el procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente:

En primer lugar, se debe considerar que tanto el contrato de fiscalización como los de obras, se encuentran con un avance de alrededor del 95%, por lo que resulta impracticable un nuevo llamado a licitación en esta etapa, teniendo en cuenta que en caso de que una nueva empresa consultora fuera contratada, demandará de mucho más tiempo para adecuarse a las requerimientos que la situación amerita, y que conforme nuestra experiencia como administradores, se estima que el tiempo que requeriría una nueva empresa Consultora para que esta pueda contratar personal calificado y aprobado por ANDE, realizar las capacitaciones, alquilar oficinas y contratar la logística necesaria, es de aproximadamente 6 meses sin contar el tiempo que se requiere para migrar toda la información, documentación, base de datos de las redes, libros de obras, informes mensuales y ponerla al día en todo lo que hace a las negociaciones previas y a las obras ya ejecutadas a fin de que la empresa consultora pueda establecerse y estar al día y operativa.

Los buenos resultados del esfuerzo mancomunado, el know-how, la sinergia adquirida, entre la Consultora actual y los administradores del contrato solo se logró con el correr del tiempo, recurso que no debe ser desaprovechado.

En segundo lugar, informamos que existen rubros que han llegado a su tope, como las actividades de gerenciamiento y planeación y la actividad de fiscalización de las obras.

Estos ítems individuales no pueden ser contratados fuera de la Consultora, ya que el personal necesita estar en relación de dependencia con la empresa, de forma a generar responsabilidad solidaria.

Por último, y no menos importante, traemos a colación lo indicado en el Artículo 41, Capitulo XII de la Ley 1533/00 de Obras Públicas. ***"El contratista será responsable civil y penalmente: a) el contratista consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicios de las sanciones administrativas que le correspondan."***

Este Artículo en particular pone en manifiesto que la responsabilidad total por la ejecución satisfactoria de las obras es enteramente de la empresa consultora contratada, responsabilidad que se vería diluida en caso que una segunda empresa Consultora adjudicada retome los trabajos de la anterior.

...ardo O. Alcaraz

ii) No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley 2051.

Dicha situación no se verifica debido a que los Convenios Modificatorios son procedimientos administrativos previstos en la misma Ley y el Convenio solicitado para el contrato N.° 7253/2018, solo incluye el ajuste interno de las cantidades de los ítems, sin ampliación del monto contractual.

iii) No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato

Tampoco se altera la naturaleza, ni la finalidad del contrato, ya que como se aclaró en el apartado anterior, se ajustan las cantidades de los ítems inicialmente contratados dentro del monto ya establecido dentro del Contrato y el Convenio Modificatorio N.° 1.

Al respecto de todo lo expuesto anteriormente, se cuenta con la conformidad del contratista para el ajuste final correspondiente, refrendada en la planilla adjunta.

En consecuencia, creemos están allanados los requisitos exigidos para aceptación y aprobación del presente pedido de Convenio Modificatorio N.° 2.

Por lo expuesto, solicitamos dar curso favorable a la presente modificación.

Se adjunta planilla de precios del contratista, con el acuerdo de precios y cantidades para el Convenio Modificatorio N.° 2.

Firma y Sello del Área Control
y Seguimiento de Contratos

Ing. Ricardo O. Alcaraz

Firma y Sello de la Unidad Administradora de Contrato
para Obras de Mejoras en Distribución
Fecha:

07 MAR 2023